

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**EL ÁLAMO**

CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 248.1 de la LCSP en los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

El anteproyecto se someterá a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo debido a su complejidad, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de las obras, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública, y dará traslado de este para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados. Este trámite de información pública servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva y no se hubiera efectuado dicho trámite anteriormente por tratarse de un supuesto incluido en el apartado 6 del artículo 248 de la LCSP, resuelvo:

Primero.—De conformidad con la Disposición Adicional 2.^a de la LCSP y el artículo 22.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la competencia como órgano de contratación corresponde al Pleno Municipal.

Segundo.—Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, se aprueba inicialmente el Anteproyecto de Construcción y Explotación de las Obras del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del Centro Deportivo de El Álamo, situado en la calle Río Ebro, número 2, para el Ayuntamiento de El Álamo.

Tercero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la apertura del período de información pública, el acuerdo adoptado en los términos previstos en la LCSP y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, al objeto de que los interesados puedan examinar el mismo en el indicado plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Los documentos pueden ser consultados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Álamo: <https://www.ayuntamientoelalamo.org/servicios/perfil-del-contratante/>

Quinto.—Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Álamo, y presentarse telemáticamente. El formulario podrá presentarse también a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Álamo, a 31 de enero de 2025.—El alcalde, Alberto Cabezas Ortega.

(01/1.591/25)

